

REGLAMENTO ELECTORAL CLUB OVIEDO-MADRID TENIS DE MESA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del club Oviedo-Madrid tenis de mesa, la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, se convocan elecciones a Presidente del club.

COMISIÓN ELECTORAL

1) La Comisión Electoral velará por todo el proceso electoral y se disolverá una vez concluido el mismo, con la elección de Presidente.

2) Los miembros de la Comisión electoral, con voz y voto excepto el secretario, son:

- Presidente: MANUEL CARLOS BARBA MORAN
- Vocal: MIGUEL MARTINEZ FLORES
- Vocal: SONIA FERNANDEZ RODRIGUEZ
- Secretario: DANIEL FERNANDEZ CELEMIN

3) Los acuerdos de la Comisión Electoral se adoptarán mediante votación entre sus miembros.

4) Son funciones de la Comisión Electoral conforme a lo establecido en el art. 33 de los estatutos del club:

- a).- La admisión y proclamación de candidatos.
- b).- Resolución de las impugnaciones con respecto a los mismos,
- c).- Decidir sobre cualquier otra cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y sus resultados.

Sus decisiones tendrán carácter ejecutivo y las eventuales reclamaciones que se interpongan contra las mismas no suspenderán la eficacia de lo acordado.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Comisión Electoral o por correo electrónico a la dirección juntaelectoral2025@oviedotenismesa.com, en el plazo de los tres días siguientes al de la decisión impugnada. El plazo para que la Comisión Electoral adopte resolución, no podrá exceder también de los tres días siguientes al de la presentación de la impugnación.

5) Los acuerdos de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante el Comité Asturiano de Justicia Deportiva, en cuanto órgano colegiado, único e independiente, con competencia para la resolución de cuestiones controvertidas en materia de control de legalidad de los procesos electorales y federativas, así como la resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de las comisiones electorales de los clubes y federaciones deportivas asturianas, según establece la Ley 5/2022, de 29 de junio, de la Actividad Física y el Deporte.

El recurso será presentado, ante la Comisión Electoral Federativa, que lo remitirá bajo su responsabilidad, junto a toda la documentación y antecedentes, a la Secretaría del Comité Asturiano de Justicia Deportiva, situada en las dependencias de Dirección General de Actividad Física y el Deporte, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de publicación de los acuerdos adoptados en los tableros de anuncios. El plazo de resolución también de cinco días. Contra sus acuerdos, que agotan la vía administrativa,

podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses.

En los casos no señalados expresamente, los plazos se computarán en días hábiles.

6) Existirá una circunscripción electoral única que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

7) El domicilio de la Comisión Electoral será el siguiente: C/ La Lila nº6-7ºD, 33002 Oviedo. Tfno 607501535 y mail: juntaelectoral2025@oviedotenismesa.com

8) La normativa electoral, acompañada del correspondiente Censo, estará disponible físicamente en la sede de la comisión electoral y en la página web del club en apartado habilitado al efecto para las elecciones.

9) El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización, ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).

10) Las candidaturas a Presidente se presentarán en las dependencias del club o en la dirección de la Comisión Electoral y estarán avaladas, al menos, por el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Debajo de la firma de aval, consignarán nombre, dos apellidos, número de socio y/o número de DNI, con fotocopia del mismo.

Toda candidatura deberá expresar el nombre y dos apellidos del candidato, con aceptación expresa del mismo

Se requiere para que la candidatura a presidente sea válida que el candidato reúna los requisitos fijados en el art. 19 de los estatutos: Ser español o de un país miembro de la Unión Europea; mayor de edad; Hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y tener una antigüedad de un año como socio del club en la fecha de convocatoria de las elecciones.

11) En el supuesto de presentarse una única candidatura que reúna los requisitos establecidos, no se procederá a votación sino que la Comisión Electoral, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos de elegibilidad, procederá a su proclamación.

En caso de no presentarse candidatura alguna o que las formuladas no reuniesen los requisitos establecidos, la Junta de gobierno continuará en sus funciones y se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de tres meses.

12) La Comisión Electoral publicará la lista de candidatos a la Presidencia, mediante exposición de la misma en la sede de aquella y en la página web del club.

13) La Mesa Electoral estará compuesta por los miembros de la Comisión Electoral del club. Los candidatos podrán actuar como interventores ante la Mesa Electoral o nombrar un representante que actúe como tal.

Los miembros de la Mesa así determinados elegirán, de entre ellos el cargo de Presidente, vocal y siendo secretario el de la Comisión. Deberán poner con antelación

suficiente en conocimiento de la Comisión Electoral, la inasistencia justificada, a fin de que tome las medidas que considere adecuadas. En el caso excepcional de que no sea posible la constitución de la Mesa Electoral por inasistencia de los titulares de la misma, procederá constituirla con las dos primeras personas que acudan a votar, que ocuparán por su orden el cargo de Presidente y Secretario.

14) La Mesa Electoral se constituirá en Oviedo en la calle La lila (centro social Palacete de la Lila), y sus funciones son: comprobar la identidad de los votantes, anotar en el Censo de Electores aquellos que ejerzan el derecho al voto, efectuar el escrutinio de votos emitidos una vez finalizada la votación y, redactar el acta final en la que se reseñaran el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que, en su caso, se produzcan. El acta será firmada por todos los componentes de la Mesa

15) El voto será igual, libre y secreto.

Cada votante deberá estar incluido en el Censo y acreditará ante la Mesa Electoral su condición de elector y su identidad mediante la presentación de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor.

16) El acto de votación se desarrollará desde las 17.00 a las 20.00 horas del día 17 de Septiembre de 2025

17) Se permitirá el voto por correo. Para ejercer el mismo se realizarán los siguientes pasos:

a) Solicitarlo previamente a la Comisión Electoral, mediante escrito en el que figure la identidad del interesado, domicilio a efectos de notificaciones, acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o documento de residencia.

b) Se podrá realizar a partir del día siguiente de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo. Esta solicitud deberá hacerse personalmente, mediante correo certificado, burofax, correo electrónico o por cualquier otro medio válidamente admitido en derecho que deje constancia de la solicitud.

c) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida por la Comisión Electoral la documentación, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Comisión Electoral enviará a los solicitantes el Certificado en el que se autoriza el voto por correo junto con la papeleta de votación en blanco y el sobre de votación, junto con la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente. El plazo para la remisión de tal documentación será dentro de los dos días hábiles siguientes a la proclamación definitiva de candidatos.

d) Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

e) Una vez verificada la identidad del elector, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación y estamento al que vota.

g) El sobre ordinario se remitirá por correo certificado urgente a la dirección de la Comisión Electoral el efecto exclusivamente de la custodia de los votos por correo.

h) El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior

CLUB - OVIEDO, M.T.M.
- *Tenis de Mesa* -
Tlf. y Fax: 985 22 25 88
C/ La Lila, 6 - 7º D - OVIEDO

CALENDARIO ELECTORAL

En los casos no señalados expresamente, los plazos se computarán en días hábiles.
Los plazos, entre fechas, señalados a continuación, son plazos mínimos que habrán de ser respetados en todo caso.

DÍA 23/6/2025

Convocatoria para celebración de Asamblea Extraordinaria Elecciones a Presidente Club

DÍA 1/7/2025

Celebración de Asamblea Extraordinaria para aprobación de la Convocatoria de Elecciones. Nombramiento de la Comisión Electoral y aprobación del censo electoral provisional.

DÍA 7/7/2025

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra el censo provisional de electores.

DÍA 9/7/2025

Publicación del Censo Electoral Definitivo.

DÍA 16/7/2025

Finaliza el plazo para la presentación de solicitudes para ejercer el voto por correo.

DÍA 17/7/2025

Finaliza el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente.

DÍA 21/7/2025

Publicación por la Comisión Electoral de la lista provisional de candidatos.

DÍA 24/7/2025

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.

DÍA 04/8/2025

Proclamación de candidatos oficiales a la Presidencia. En caso de existir una única candidatura, proclamación del Presidente.

DÍA 17/09/2025

Elección a Presidente de Club. El horario de votación será de 17h a 20h, en el Local Social Palacete de la Lila donde estará constituida la Mesa Electoral.

DÍA 19/09/2025

Publicación de los resultados provisionales.

CLUB - OVIEDO, M.T.M.
- *Tenis de Mesa* -
Tlf. y Fax: 985 22 25 88
C/ La Lila, 6 - 7º D - OVIEDO

DÍA 24/09/2025

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los resultados provisionales de la elección.

DÍA 30/09/2025

Publicación de los resultados oficiales y Proclamación de Presidente electo por la Comisión Electoral y disolución de dicha Comisión.

CLUB - OVIEDO, M.T.M.
- *Tenis de Mesa* -
Tlf. y Fax: 985 22 25 88
C/ La Lila, 6 - 7º D - OVIEDO